NUMERO CONTRATO	---003
TIPO CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA EL APOYO DEL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	YISMAR GOMEZ FERREIRA CEDULA CIUDADANÍA N° 1.127.389.214 DE PUERTO CARREÑO VICHADA CELULAR: 310 201 0533 EMAIL: yismargomez_09@hotmail.com DIRECCIÓN: MANZANA A CASA N° 20 BARRIO EL TRIANGULO CIUDAD: PUERTO CARREÑO VICHADA
CONTRATANTE	ELECTROVICHADA S.A. ESP NIT. 842.000.155-8 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO GARCIA PERDOMO CEDULA CIUDADANÍA N° 17.342.188, EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META)
DIRECCIÓN	CALLE 22 Nº 9-40 BARRIO CAMILO CORTÉS, PUERTO CARREÑO-VICHADA
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE., ($34.008.000,00)
PLAZO EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO GARCIA PERDOMO**, mayor de edad, vecino de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.342.188, expedida en Villavicencio (Meta), quien obra en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos mixta, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio Meta, domiciliada en Puerto Carreño, Departamento de Vichada, Colombia, identificada con el NIT. 842.000.155-8, facultada para celebrar esta clase de actos de conformidad de los Estatutos Orgánicos de la Empresa, quien para efectos de este contrato se denominará **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y **YISMAR GOMEZ FERREIRA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.127.389.214, expedida en Puerto Carreño Vichada , y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, de conformidad con lo señalado en el Capítulo VII los numeral 3. 3.1. del Acuerdo N° 001 de 2021 (**REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**) y en concordancia con la Ley 142 de 1994, previas las siguientes consideraciones. Por cuanto convenimos en los términos las siguientes cláusulas**: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, a realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PARA EL APOYO DEL ÁREA COMERCIAL DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, en la forma y tiempo pactados, en el presente contrato**. CLAUSULA SEGUNDA: CUANTIA TOTAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE., ($34.008.000,00),** valor que se pagará de la siguiente manera: **DOCE (12) CUOTAS IGUALES**, por valor de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($2.834.000,00).**, previa presentación de: Equivalente a factura, informe de actividades desarrolladas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás requisitos requeridos. **PARÁGRAFO 1.-** El anterior valor cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del Contrato de prestación de Servicios**. PARAGRAFO 2.** Cada pago será cancelado previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus

24 ENE 2023

obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales si es el caso. **PARAGRAFO 3.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA,** se obliga para con **ELECTROVICHADA S.A. ESP** a: **1)** Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato celebrar, realizando las siguientes actividades: **a)** Apoyo profesional al Líder Comercial en la suscripción, ejecución y supervisión de contratos y/o convenios interadministrativos; **b)** Apoyar al Líder Comercial en la realización de análisis de Cartera de la Empresa; **c)** Apoyar al Líder Comercial en la proyección de Planes de Mejora para el fortalecimiento de las dependencias sujetas al Área Comercial; **d)** Apoyar al Líder Comercial en el seguimiento a los indicadores del Área Comercial; **e)** Apoyar al Líder Comercial en el seguimiento y cumplimiento de los ciclos de facturación; **f)** Atender y Verificar el trámite de documentos y demás actividades administrativas del Área Comercial, radicándolas, digitalizándolas y archivándolas en el Sistema de gestión Documental – ORFEO – así como en físico; **g)** Apoyar al Líder Comercial en la comunicación directa con la SSPD; **h)** Apoyar al Líder Comercial en las diferentes Mesas de Trabajo con la SSPD; **i)** Apoyar en el procesamiento y organización de informes tanto internos como externos para presentar en las diferentes entidades de control; **j)** Apoyar al Líder Comercial en el cargue de Información al Sistema Único de Información - SUI; **k)** Adelantar y responder por la gestión documental correspondiente al archivo del área Comercial; **l)** Apoyar en la implementación, ejecución y seguimiento de actividades y procesos que se generen en el área comercial y mercadeo; **m)** Las demás actividades que le sean ordenadas por el jefe inmediato o superiores que sean afines con la naturaleza del cargo; **2)** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución contractual. **3)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **4)** Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el presente contrato. **5)** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. **6)** Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT. **7)** El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a **ELECTROVICHADA S.A. ESP** y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos **9)** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual **10) EL CONTRATISTA, DEBERÁ CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA con todas las normas y protocolos de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo a que haya lugar, para el ingreso a las instalaciones de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., 11) EL CONTRATISTA, DEBERÁ CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA todos los protocolos y medidas necesarias de Bioseguridad exigidos por la empresa, así como las entidades de Orden Público, en atención a la ocurrencia de la Pandemia del COVID-19**; **12)** Las demás que surjan en desarrollo del contrato siempre y cuando se ajusten con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P: ELECTROVICHADA S.A. ESP**, se obliga a: **1.** Pagar oportunamente el precio convenido en el Contrato de Prestación de Servicios. **2.** Efectuar la supervisión permanente del servicio a través del Supervisor. **3.** Facilitar los elementos y materiales necesarios para facilitar el buen desempeño de las funciones. **4.** Afiliar al **CONTRATISTA** a la Aseguradora de Riesgos Laborales.

CLAUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es hasta por la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL PESOS ($34.008.000.00)**, los cuales se imputarán con cargo al rubro **2.4.5.02.08.01 SERVICIOS PROFESIONALES Y HONORARIOS**, del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada – **ELECTROVICHADA S.A. ESP**, para la Vigencia Fiscal de 2023; el cual cuenta con Disponibilidad Presupuestal. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **230020** del 14 de enero de 2023. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que la Gerencia designe para tal fin, quien se encargará de hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, en los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente contrato que consiste en: **a)** Hacer el seguimiento al contrato; **b)** Informar a la Sociedad oportunamente del incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2023**, y se contará a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su legalización y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el objeto y el tipo de contrato, no se solicita al **CONTRATISTA**, constituir garantía alguna, más sin embargo no se le exime del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas por la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición o transacción. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, de acuerdo con el procedimiento interno de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El régimen Jurídico aplicable es el establecido Capítulo VII numeral 3.1. Literal f) del del Acuerdo N° 001 de 2021 (**REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**) y en concordancia con la Ley 142 de 1994 y demás concordantes aplicables, los actos de las empresas de servicios públicos, se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Puerto Carreño, Vichada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato, no genera relación laboral con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente documento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** de

24 ENE 2023

ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **ELECTROVICHADA S.A. ESP** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por **ELECTROVICHADA S.A. ESP** por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **El CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al **CONTRATANTE** la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el **CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al **CONTRATANTE**, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO. El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA,** en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**,. **c)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **e)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **i)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **j)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); **k)** Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a 3 semanas.; **l)** Por mutuo acuerdo; **m)** Por orden legal judicial; **n)**Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**; sin

perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los elementos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que, si el contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, el presente contrato dadas sus características, una vez se dé cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto y obligaciones, no requerirá de liquidación, bastara con los documentos emitidos por la supervisión que así lo certifiquen, en el evento de presentarse controversias al momento de finalizar el plazo y durante su ejecución, las partes acordaran los términos de su liquidación mediante acta suscrita por las mismas. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** Cuando por circunstancias especiales distintas del interés público haya la necesidad de modificar el valor y/o el plazo del presente contrato se suscribirá un otros\ o un adicional, detallando su justificación. En ningún caso podrá modificarse el objeto principal del contrato, ni prorrogarse el plazo, si estuviere vencido ni se pactará prórrogas automáticas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN**

TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal de **ELECTROVICHADA S.A. ESP**, ubicada en la calle 22 N° 9 40 del Barrio Camilo Cortes del Municipio de Puerto Carreño – Vichada. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que intervienen en él. Su ejecución se someterá al cumplimiento previo de los requisitos: a) Registro Presupuestal b) Suscripción del Acta de inicio. Para constancia se firma en Puerto Carreño a los:

24 ENE 2023

CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO GARCÍA PERDOMO
Gerente General

CONTRATISTA,

YISMAR GOMEZ FERREIRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.127.389.214 DE TAME-ARAUCA

Reviso: Alan Andrés Mora Murillo
Componente Jurídico

Proyectó: Paula Andrea Huertas Jiménez
Profesional Adquisición Bienes y Servicios